



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Sucesión Doble e Intestada
Demandantes. Betty Johana Guzmán Fierro y otros
Causantes. Angélica Fierro de Guzmán y Luis Alberto Guzmán
Radicación. 2021-00088-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 139.

Puerto Rico Caquetá, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes ANGÉLICA FIERRO DE GUZMAN, fallecida el 13 de enero de 2017 y, LUIS ALBERTO GUZMAN, fallecido el día 01 de marzo de 2021, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Vicente del Caguán Caquetá.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, por medio de listado el cual se publicará por una sola vez en una emisora local de San Vicente del Caguán Caquetá, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

TERCERO: Reconocer como interesados para intervenir en esta sucesión a los señores BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, JOSÉ GUSTAVO GUZMÁN FIERRO y, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, en calidad de hijos de los causantes ANGELICA FIERRO DE GUZMAN y LUIS ALBERTO GUZMAN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Reconózcase a la señora EFROSINA FLORIDO RAMIREZ como apoderada general de la señora ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, conforme al poder otorgado mediante escritura pública No. 2002 del 07 de noviembre de 2019, corrida en la Notaría Octava del Circulo de Bucaramanga Santander.

QUINTO: Requiérase a los señores ARNULFO GUZMAN FIERRO y LUZ MERY GUZMAN FIERRO, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, para que declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere deferido. Lo anterior de conformidad el art. 492 del C. G. del P. **Líbrese Oficio.**

SEXTO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

SEPTIMO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este proceso, anexando copia del inventario. **Oficiese.**

OCTAVO: Notifíquese este auto al señor Personero Municipal de esta ciudad en calidad de Agente del Ministerio Público.

NOVENO: Reconózcase personería jurídica al Dr. HERNANDO GONZALEZ SOTO como representante judicial de los señores BETTY JOHANA GUZMAN FIERRO, CHRISTIAM DAVID GUZMAN FIERRO, JOSÉ GUSTAVO GUZMÁN FIERRO y, ANGIE VANESSA GUZMAN FIERRO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa73bb58182f69c6e88256e57b2abde7d2a68a4f203d9f4aac1e824f828335a

Documento generado en 19/04/2021 06:30:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**